



**SEN. OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**CÁMARA DE SENADORES**

**PRESENTE.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PRESENTADA POR LA SENADORA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, **Verónica Delgadillo García Senadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el párrafo tercero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en materia de protección y conservación del medio ambiente.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. Existe evidencia científica donde se comprueba que la actividad del ser humano representa un verdadero impacto en la calidad del medio ambiente, desde un incremento en el calentamiento global hasta un desequilibrio generalizado en los distintos ecosistemas del planeta, poniendo en peligro el futuro de miles de especies incluyendo la nuestra como seres humanos.

Una de las evidencias más recientes ha sido el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, "*Cambio Climático 2021: Bases Físicas*", donde se han dado a conocer nuevas estimaciones sobre el calentamiento global y se demuestra cómo los

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Párrafo Tercero del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Protección y Conservación del Medio Ambiente, presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



cambios en el clima están manifestándose de forma general en todas las regiones de la Tierra.<sup>1</sup>

“Según este informe, las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades humanas son responsables de un calentamiento de aproximadamente 1,1 °C desde 1850-1900, y se prevé que la temperatura mundial promediada durante los próximos 20 años alcanzará o superará un calentamiento de 1,5 °C.”<sup>2</sup>

En dicho informe se menciona que una de las consecuencias en el incremento del calentamiento global será la presencia de un mayor número de olas de calor, el alargamiento de las estaciones cálidas y una reducción de las estaciones frías, lo que pondría en una situación delicada a la agricultura y la propia salud humana.<sup>3</sup>

Adicionalmente, las implicaciones del calentamiento global no solamente deben de ser contempladas en relación al incremento de la temperatura de la Tierra, ya que sus efectos y consecuencias se intensificarán de diferentes formas y en todas las regiones:

- “- El cambio climático está intensificando el ciclo hidrológico. Esto conlleva una mayor intensidad de las precipitaciones y las inundaciones asociadas, así como unas sequías más intensas en muchas regiones.
- El cambio climático está afectando a los patrones de precipitación. En las latitudes altas, es probable que aumenten las precipitaciones, mientras que se prevé que disminuyan en gran parte de las regiones subtropicales. Se esperan cambios en las precipitaciones monzónicas, que variarán según la región.
- Las zonas costeras experimentarán un aumento continuo del nivel del mar a lo largo del siglo XXI, lo que contribuirá a la erosión costera y a que las inundaciones costeras sean más frecuentes y graves en las zonas bajas. Los fenómenos relacionados con el nivel del mar extremo que antiguamente se producían una vez cada 100 años podrían registrarse con una frecuencia anual a finales de este siglo.

---

<sup>1</sup> IPCC. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. Comunicado de Prensa del IPCC. 2021/17/PR. 9 de agosto de 2021. [https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2021/08/IPCC\\_WGI-AR6-Press-Release-Final\\_es.pdf](https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2021/08/IPCC_WGI-AR6-Press-Release-Final_es.pdf)

<sup>2</sup> Ibidem.

<sup>3</sup> Ibidem.



- Un mayor calentamiento amplificará el deshielo del permafrost, así como la pérdida de la capa de nieve estacional, el derretimiento de los glaciares y los mantos de hielo, y la pérdida del hielo marino del Ártico en verano.
- Los cambios en el océano, como el calentamiento y la acidificación del océano, el aumento de la frecuencia de las olas de calor marinas, y la reducción de los niveles de oxígeno, están claramente relacionados con la influencia humana. Estos cambios afectan tanto a los ecosistemas de los océanos como a las personas que dependen de ellos, y continuarán produciéndose al menos durante el resto del siglo.
- En el caso de las ciudades, algunos aspectos del cambio climático pueden verse amplificados, en particular el calor (ya que las zonas urbanas suelen ser más cálidas que sus alrededores) y las inundaciones debidas a episodios de precipitaciones intensas y al aumento del nivel del mar en las ciudades costeras.”<sup>4</sup>

Así como se ha demostrado que la actividad humana es responsable en la aceleración e incremento del calentamiento global, también se cuenta con la certeza de que su la única solución real y posible que tenemos para hacer frente a los efectos del cambio climático es la reducción sustancial y sostenida de las emisiones de dióxido de carbono y de otros gases de efecto invernadero producidas por el ser humano<sup>5</sup>

Ante la delicada situación en que se encuentra el futuro de la Tierra, así como el de las condiciones ideales que necesitamos como seres vivos para sobrevivir, es indispensable llevar a cabo las acciones necesarias que permitan hacer un verdadero cambio en el combate al cambio climático.

**II.** Como parte de estas acciones la presente iniciativa tiene como finalidad proponer un cambio en el actual modelo de desarrollo económico del país, poniendo en primer lugar la protección y conservación del medio ambiente, de los ecosistemas y de los recursos naturales.

La protección deberá provenir de una obligación del Estado para implementar una planeación, conducción y orientación de la actividad económica del país bajo dichos principios a favor de medio ambiente.

---

<sup>4</sup> ibidem.

<sup>5</sup> Ibidem.



Razón por la se propone reformar y adicionar el párrafo tercero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

<b>Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
Texto Vigente:	Propuesta de modificación:
<p><b>Artículo 25. [...]</b></p> <p>[...]</p> <p>El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 25. [...]</b></p> <p>[...]</p> <p>El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, <b>bajo la máxima protección y conservación del medio ambiente, de los ecosistemas y recursos naturales del país</b>, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Párrafo Tercero del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Protección y Conservación del Medio Ambiente, presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**Por el que se reforma y adiciona el párrafo tercero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección y conservación del medio ambiente.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma y adiciona el párrafo tercero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 25. [...]**

[...]

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, **bajo la máxima protección y conservación del medio ambiente, de los ecosistemas y recursos naturales del país**, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Párrafo Tercero del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Protección y Conservación del Medio Ambiente, presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



[...]

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **ATENTAMENTE**

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

**Senado de la República**

**LXV Legislatura**

**octubre 2021**

**Sen. Verónica Delgadillo García**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Párrafo Tercero del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Protección y Conservación del Medio Ambiente, presentada por la Senadora Verónica Delgadillo García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.